



treinta & Abril de mil ochocientos veinteyocho reunido
 el ^{1º} Ayuntamiento & Cabildo compuesto de los S.^{os} J. abujarun
 caben, se dio cuenta del precedente oficio del Sr. Presidente de
 Pleitos & la Proca de Murcia su fecha veinte y cuatro de Mar-
 zo anterior, en el dho. oficio otro del Sr. D. Felipe de Gordo-
 ba Presidente del Supremo Consejo de Navarra con la de-
 creta del mismo, en contestacion a otro q. al parecer le envi-
 o el Sr. J. Presidente en doce de febrero ultimo, tendiente a
 q. por este Ayuntamiento se nombre persona q. solicite de
 la M.ª Real de confirmacion del Privilegio q. tiene la villa
 por nombrar ^o sus Jueces Numerarios y fiel Almoracen
 y enterado, dixo: que para remover toda equibocacion, debia
 declararse en la presente carta q. los mil tres cuartos trin-
 taros d. q. segun todas las ordenes y oficios recibidos en la
 ultima epoca, era el unico acto q. debia la villa poseer del
 expresado M.ª Real de confirmacion de su privilegio para nombrar Jueces
 y fiel Medidor y Guardador, se celebraron en el año ante-
 rior en la casa de consolidacion de la Ciudad de Murcia donde
 se libro Carta de pago, con cualidad que habia de remitirse
 a la Oficina Superior de Murcia para la toma de razon, como en
 efecto se remitió, quedando Testimonio de ello en el Libro
 Capitulares de dho. año; en cuyo supuesto, el Ayuntamiento
 está en la persuasion de hallarse enteramente cubierto la
 imposicion del M.ª Real de confirmacion, y por lo mismo, en el caso de
 solicitar la M.ª confirmacion del Soberano Prinsante, que
 no ha impetrado antes por falta de fondos; y acordó: que en
 consecuencia de ello nombrase y nombro por su encargada
 para obtener dho. M.ª Gracia a D.ª Joaquin Caldezon vecino
 la villa y Corte de Madrid, a quien apodera y faculte en
 la forma mas eficaz y valdosa para dho. efectos; y para

